CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260978

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	**JHOINER ALEXIS VASCO GAVIRIA**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	1.006.597.184 de Montañita-Caquetá
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE FOMENTO, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ASOCIADAS AL FÚTBOL DE SALÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN EL MARCO DEL PRODUCTO 4301007 - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202500000006277 Y DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET.			
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto contractual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.			

Entre los suscritos a saber: EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificado con NIT 800.095.728-2, representado para efectos de la celebración del presente contrato por ÁNGELA PATRICIA CALDERÓN ROJAS, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y ordenadora del gasto, con facultades delegadas para contratar de conformidad con la Resolución No. 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025, por una parte; y por la otra, JHOINER ALEXIS VASCO GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.597.184 de Montañita-Caquetá, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia – Caquetá, como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones, garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece:

> "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes,*

creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Es de resaltar que, el procedimiento contractual de las Entidades Territoriales goza de gran relevancia, por ello deben estar desarrollados dentro de los lineamentos de la Constitución y la ley, es así, que la Corte Constitucional ha resaltado este aspecto, manifestando que:

> *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."* (Sentencia C-713. Mp. Dra. María Victoria Calle Correa, siete (7) de octubre de dos mil nueve 2009, Bogotá, D.C.).

Así mismo, el consejo de estado ha definido la función de la contratación estatal, en los siguientes términos: *La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la ayuda o colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de la celebración de contratos. Dentro de este marco, a través de la adquisición de bienes o servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos […]. […] La celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad. […] la búsqueda de la satisfacción del interés general y de los fines estatales, justifican que en materia de contratación estatal se restrinja la libertad de elegir co-contratante y se le reconozca a la entidad estatal derechos, deberes y facultades para dirigir, vigilar y controlar la ejecución del contrato, en especial, la de ejercer prerrogativas exclusivas del ente público, que permitan el privilegio de su decisión previa , tal como ocurre con las reconocidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 […]. […] la búsqueda de los fines estatales explica el por qué, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito privado, el móvil que guía la actividad contractual de Estado no es la obtención de un lucro económico. Finalmente, resulta de la mayor importancia para resolver la consulta planteada, el mandato contenido en el Estatuto Contractual de tener en consideración los fines del contrato estatal como criterio de interpretación de las normas que rigen el contrato y de las cláusulas que lo integran"*

El Municipio de Florencia presenta una necesidad asociada a la disponibilidad y acceso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a espacios institucionales de participación, recreación, actividad física y

aprovechamiento adecuado del tiempo libre, especialmente en sectores urbanos y rurales donde se requiere fortalecer la cobertura y continuidad de la oferta pública. La limitada vinculación a este tipo de acciones puede incidir en el uso inadecuado del tiempo libre, el sedentarismo y la disminución de escenarios de integración social y comunitaria.

Para contextualizar el ámbito municipal, de acuerdo con las proyecciones de población municipal del DANE elaboradas con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 y su actualización vigente, Florencia cuenta para 2026 con una población aproximada de 188.620 habitantes. Este contexto hace necesario mantener y ampliar la oferta institucional dirigida a la niñez, adolescencia y juventud, mediante alternativas de participación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre que contribuyan al bienestar y a la integración comunitaria.

En el ámbito nacional, las políticas públicas del sector reconocen la importancia de promover estilos de vida activos y oportunidades de acceso al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, particularmente para niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En consecuencia, las entidades territoriales deben facilitar espacios de participación que acerquen la oferta institucional a la comunidad y favorezcan prácticas de sano esparcimiento.

La extensión territorial del municipio y la presencia de población tanto en el área urbana como rural demandan acciones descentralizadas que permitan ampliar la participación comunitaria y facilitar el acceso a jornadas lúdicas y recreativas, procurando una oferta institucional cercana a las necesidades de los distintos sectores de Florencia.

En atención a este contexto, la Administración Municipal requiere fortalecer las estrategias de fomento, participación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, garantizando su continuidad y cobertura mediante acciones institucionales que favorezcan la vinculación de la población beneficiaria y el desarrollo de espacios de integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia, potencia mundial de la vida", promueve la ampliación de capacidades y oportunidades para la población, dentro de las cuales se articulan acciones relacionadas con la actividad física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como factores que contribuyen al bienestar y al desarrollo integral de las comunidades.

A nivel institucional, el Decreto Municipal No. 00439 de 2023 asigna a la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación funciones relacionadas con la formulación, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la promoción de la participación comunitaria y la ampliación de la cobertura de las prácticas deportivas y recreativas en comunas y corregimientos.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio adelanta el proyecto de inversión BPIN 202500000006277, denominado "FORMACIÓN DEPORTIVA PARA LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", con horizonte 2025-2027, orientado a fortalecer la capacidad institucional del sector deporte y recreación y ampliar las oportunidades de participación de la población urbana y rural.

De acuerdo con el ajuste vigente del proyecto, para la vigencia 2026 se registra una apropiación programada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($591.000.000), y el producto 4301007 - Servicio de Escuelas Deportivas mantiene como referente el indicador 430100700 - Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas, con una meta de 3.000 personas.

Dentro de este producto, la gestión institucional requiere acciones que faciliten la convocatoria, vinculación, participación, permanencia, registro y seguimiento de la población beneficiaria, así como el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre asociadas a las diferentes disciplinas priorizadas por la Entidad.

Para el presente proceso, la necesidad se concentra en fortalecer las acciones asociadas al fútbol de salón en el área urbana y rural del municipio de Florencia, con énfasis en las comunas Oriental y Occidental y en el corregimiento Puerto Arango, procurando el acompañamiento de mínimo ciento cincuenta (150) niños, niñas y adolescentes en actividades institucionales de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría.

El análisis técnico de la alternativa permite identificar la necesidad de contar con apoyo a la gestión para facilitar el desarrollo de estas acciones, la organización de los beneficiarios, el seguimiento a la asistencia y permanencia, la consolidación de información y el cumplimiento de los instrumentos institucionales requeridos para el seguimiento del producto y su indicador.

Con la ejecución del proyecto se busca beneficiar a la población urbana y rural de Florencia mediante oportunidades de participación, recreación y sano esparcimiento que favorezcan el aprovechamiento del tiempo libre, la integración comunitaria y el fortalecimiento del tejido social. En ese marco, el apoyo requerido contribuirá al cumplimiento de las metas institucionales sin asumir funciones de dirección técnica o preparación deportiva.

En este orden de ideas, es importante aclarar, la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios. Para lo cual, el artículo *32 de la ley 80 de 1993*, consagra que:

> *(…) "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios" (…)*

Adicionalmente, el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe precisar que el contratista no ostenta la calidad de empleado público y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales, así mismo, dicha relación contractual se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

Que la Alcaldía de Florencia no cuenta en su planta de personal con recurso humano suficiente para atender de manera integral las acciones de acompañamiento, convocatoria, registro, seguimiento y participación requeridas en el marco del proyecto, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE FOMENTO, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ASOCIADAS AL FÚTBOL DE SALÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN EL MARCO DEL PRODUCTO 4301007 - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202500000006277 Y DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El apoyo se orienta a la convocatoria, vinculación, participación, permanencia, organización, registro y seguimiento de la población beneficiaria en las acciones institucionales asociadas al fútbol de salón. Comprende la consolidación de información, el acompañamiento a jornadas y eventos y demás actividades especificadas en la cláusula 10. El alcance no comprende el diseño, aplicación o evaluación de planes de entrenamiento, la preparación física, técnica o táctica, la selección de talento ni la dirección técnica de grupos o equipos.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto contractual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE. Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos aplicables en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
A2026001693 20/10/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / DEPORTE Y RECREACIÓN / SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS / BPIN 202500000006277	1.3.3.3.19 - RECURSOS DEL BALANCE, TASA PRO DEPORTE	$7.000.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante dos (02) pagos parciales, de acuerdo con los períodos efectivamente ejecutados, de la siguiente manera:

Un (01) primer pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, correspondiente al primer período efectivamente ejecutado.

Un (01) segundo y último pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, correspondiente al período restante efectivamente ejecutado, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Cada pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, aprobación del informe de actividades correspondiente al período efectivamente ejecutado, radicación de la cuenta de cobro o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica.
5. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
6. Acta de Supervisión.
7. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
5. Acta de Supervisión.
6. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor. La liquidación, cuando proceda, se adelantará dentro de los términos legales y no constituye requisito previo para efectuar el pago final de obligaciones debidamente causadas y acreditadas.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y a desarrollar las actividades en las condiciones pactadas.
2. Custodiar, mantener y devolver en buen estado y hasta la terminación del contrato, los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así mismo, el contratista deberá dejar bajo custodia de la Entidad toda la información generada, recibida o utilizada en el marco de la ejecución del contrato, incluyendo pero sin limitarse a documentos físicos, archivos digitales, bases de datos, reportes, productos parciales y finales, así como cualquier otro soporte documental derivado del desarrollo de sus actividades. Dicha información deberá ser entregada de manera organizada, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la

retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.

4. Presentar al supervisor del contrato, el informe mensual y/o parcial de las actividades realizadas.
5. Participar en las jornadas de inducción que programe la Entidad.
6. Brindar apoyo a las dependencias de la Alcaldía Municipal que determine el supervisor, siempre que las actividades asignadas guarden relación con el objeto contractual y contribuyan al cumplimiento de los programas institucionales que adelante la administración municipal.
7. Participar y difundir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual, haciendo uso de las tecnologías dispuestas de manera oficial por el ente nominador y con ello ampliar el alcance y desarrollo de las mismas.
8. Aplicar tratamiento archivístico a los expedientes a su cargo, relacionados con las diferentes actividades adelantadas desde cada área de trabajo.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Apoyar la conformación y permanencia de semilleros en las diferentes categorías asociadas al fútbol de salón, mediante acciones de convocatoria, inscripción, participación y seguimiento de los beneficiarios vinculados.
2	Apoyar la descentralización de las acciones asociadas al fútbol de salón mediante el desarrollo de jornadas lúdicas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en las zonas urbana y rural del municipio de Florencia.
3	Apoyar la organización y participación del grupo regular designado, mediante acciones de convocatoria, registro, control de asistencia, disposición de espacios e implementos y acompañamiento a las jornadas programadas por la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación.
4	Apoyar la vinculación, participación y permanencia de mínimo ciento cincuenta (150) niños, niñas y adolescentes en las actividades de recreación y aprovechamiento adecuado del tiempo libre asociadas al fútbol de salón, en la Comuna Oriental y Occidental del municipio de Florencia, y en el corregimiento Puerto Arango.
5	Apoyar la aplicación y consolidación de las encuestas realizadas a la población atendida y anexar la certificación expedida por la Secretaría, conforme a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
6	Apoyar la organización y participación del grupo de beneficiarios que sea definido por la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación para representar a la comuna y/o corregimiento en encuentros y eventos de carácter municipal, departamental y/o nacional, según sea el caso.
7	Diligenciar y presentar las fichas de inscripción, registros de asistencia, cronogramas de actividades, caracterización y seguimiento de la población beneficiaria, conforme a los formatos oficiales aprobados por el MIPG y las directrices de la Secretaría.
8	Realizar semanalmente acciones de apoyo a la convocatoria, organización, participación y acompañamiento de los beneficiarios vinculados a las actividades asociadas a fútbol de salón en las

	zonas urbana y rural del municipio de Florencia, conforme a los lineamientos institucionales de la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación y del supervisor del contrato.
9	Presentar informes mensuales y/o cuando sean requeridos sobre las actividades desarrolladas y la población atendida, incluyendo los respectivos soportes y evidencias, así como mantener consolidada y actualizada la información en el Drive institucional dispuesto para tal fin.
10	Asistir y apoyar las reuniones, capacitaciones, eventos y actividades culturales o deportivas programadas por el Coordinador de las Escuelas de Formación Deportiva, el Coordinador de Deporte, el secretario de Cultura, Deporte y Recreación o el Supervisor del Contrato, y la ejecución de las demás actividades asignadas por el supervisor, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información, insumos, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Expedición de los respaldos presupuestales.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista

cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento deberá tener una suficiencia no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de conformidad con las condiciones y vigencia establecidas en el presente documento.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Asegurado
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Municipio de Florencia

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar actividades relacionadas con el objeto contractual con autorización previa y expresa del Municipio, sin que ello lo exonere del cumplimiento de sus obligaciones ni implique vínculo laboral o contractual entre la Entidad y terceros.

CLÁUSULA 24. DEBER DE INFORMACION Y ADVERTENCIA

Las parte contratante (contratista) no podrá pasar por alto el deber de información y advertencia contractual con referencia a informar a la otra (administración) sobre los aspectos relevantes del contrato, como sus efectos, contenidos, riesgos y circunstancias que desnaturalizan la relación contractual para hacerla mutar en una relación laboral; de lo mismo, no podrá capitalizar todos esos aspectos relevantes para con posterioridad, al término del vínculo contractual, demandar a la administración. Este deber emana de la buena fe y tiene como objetivo advertirle a la administración todos los aspectos relevantes para la debida ejecución y supervisión del contrato.

CLÁUSULA 25. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Si las circunstancias hacen procedente su liquidación, esta se adelantará dentro de los términos legales aplicables, sin que constituya requisito para el pago de valores efectivamente ejecutados y certificados a satisfacción.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes a través del Secop II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el inicio de la cobertura de la ARL y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en las zonas urbana y rural del Municipio de Florencia, Caquetá, con énfasis en las comunas Oriental y Occidental y el corregimiento Puerto Arango, de acuerdo con la propuesta y programación de la Secretaría.

CLÁUSULA 31. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Cr 12 Cll 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Carrera 17 No.13-07 B/ la vega Teléfono de contacto: 3205218944 Correo electrónico de notificación: jhoinervasco9@gmail.com

CLÁUSULA 32. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Grado 06 de la Secretaria de Cultura,deporte y recreación o quien haga sus veces y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II.

Para efectos de la notificación, ésta se llevara a cabo a través de la plataforma Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor.

Igualmente, conforme a la guía de supervisión emitida por el máximo órgano de la contratación pública Colombia Compra Eficiente, es pertinente indicar que el respectivo supervisor del contrato designado por el ordenar del gasto, es quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo, como también ejercerá las funciones de orientar al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo y se dé complimiento a cabalidad del objeto contractual y de cada uno de las obligaciones adquiridas.

CLÁUSULA 33. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 34. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación a presentar propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. La garantía debidamente aprobada, conforme a la cláusula 21 del presente contrato.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CONSULTA DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
No. Proceso en el SECOP II	**PENDIENTE**

CLÁUSULA 35. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 36. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCILIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Evelyn Andrea Mora Rodas	**Cargo**	Contratista
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	**Cargo**	Asesor GIT Contratación
aprobó	Ángela Patricia Calderón Rojas	**Cargo**	Jefe Oficina Asesora Jurídica